

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA EMITIDA HASTA ANTES DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, HASTA EN TANTO EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EMITA LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS

#### TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el viernes 12 de septiembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-007/2025.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo y 100, párrafos décimo segundo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, fracción VIII, 70 y 80, fracciones II, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

#### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 94, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, fracción VIII y 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Órgano de Administración Judicial la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación.
2. Que en términos de los artículos 100, párrafos décimo segundo y décimo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Órgano de Administración Judicial es competente para expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
3. Que el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, el cual estableció una reestructura general de los órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación, además de tener como objetivo la reconfiguración del sistema judicial mexicano, a efecto de asegurar la autonomía, independencia y especialidad técnica de los órganos jurisdiccionales; y que la administración de justicia sea de manera pronta, expedita y cercana a la ciudadanía.

4. Que uno de los ejes torales de la reforma Constitucional es la vigilancia y supervisión del personal del Poder Judicial de la Federación, así como la adecuada administración de los recursos humanos, materiales, inmobiliarios, financieros, presupuestales y tecnológicos. Para ello se determinó la extinción del Consejo de la Judicatura Federal, la creación del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial. Modificaciones que derivan en una nueva estructura del Poder Judicial de la Federación, por lo que existe la necesidad de realizar los ajustes necesarios al marco normativo en materia administrativa.

5. Que el Transitorio Octavo, segundo párrafo, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que al Órgano de Administración Judicial se transferirán los recursos materiales, inmobiliarios, humanos, financieros y presupuestales de las áreas que actualmente ejercen funciones de administración del Consejo de la Judicatura Federal, consistentes en los siguientes órganos auxiliares: la Escuela Federal de Formación Judicial, la Contraloría, el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; las secretarías ejecutivas de: Administración, Adscripción, Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos; de la Secretaría General de la Presidencia, las siguientes unidades: Coordinación de Seguridad, Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Unidad de Implementación de la reforma en materia de justicia laboral, Unidad de Transparencia, Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual, Unidad de Peritos Judiciales, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, Dirección General de Vinculación y Relaciones interinstitucionales, Dirección General de Comunicación Social y Vocería y Coordinación General de Planeación Institucional con sus direcciones generales.

6. Que el Transitorio Octavo, segundo párrafo fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que al Órgano de Administración Judicial se transferirán los recursos materiales, inmobiliarios, humanos, financieros y presupuestales de las áreas que actualmente ejercen funciones de administración en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consistentes en la Oficialía Mayor con sus direcciones generales, la Contraloría y la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

7. Que el Transitorio Octavo, segundo párrafo, fracción II, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que al Órgano de Administración Judicial se transferirán los recursos materiales, inmobiliarios, humanos, financieros y presupuestales de las áreas que actualmente ejercen funciones de administración en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consistentes en las unidades administrativas adscritas a la Comisión de Administración del Tribunal, a excepción de la Visitaduría Judicial y la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

8. Que el Transitorio Décimo Noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que los Acuerdos Generales emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal continuarán vigentes en todo lo que no se oponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a dicha Ley, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial expidan sus propios Acuerdos. No obstante, no se prevén disposiciones relativas a la continuidad de la vigencia de los instrumentos normativos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de las atribuciones que han sido transferidas a este Órgano de Administración Judicial lo que genera la necesidad de emitir el Acuerdo en el que se señalen las disposiciones que serán aplicables para dichos Órganos, hasta en tanto se emitan las nuevas disposiciones normativas.

9. Que el artículo 80 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece la facultad del Órgano de Administración Judicial para ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación; por lo que, el presente Acuerdo se emite, a efecto de garantizar, entre otros, el derecho de protección al salario y la operatividad administrativa de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA EMITIDA HASTA ANTES DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, HASTA EN TANTO EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EMITA LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS

PRIMERO. La normativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco deberá ser aplicada por las Unidades de Administración de éstos órganos, en todo lo que no se oponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, hasta en tanto, el Pleno del Órgano de Administración Judicial emita sus propias disposiciones.

SEGUNDO. Todas las referencias hechas a la Oficialía Mayor, sus direcciones generales, la Contraloría, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, todas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los diversos instrumentos normativos materia del presente Acuerdo General se entenderán referidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Órgano de

Administración Judicial, sus unidades administrativas u órgano auxiliar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TERCERO. Todas las referencias hechas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Comisión de Administración y a sus áreas dependientes, en los diversos instrumentos normativos materia del presente Acuerdo General se entenderán referidas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Órgano de Administración Judicial, sus unidades administrativas u órgano auxiliar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CUARTO. Las Unidades de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejercerán el gasto presupuestado para el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, y conforme a las directrices, en su caso, emitidas por el Órgano de Administración Judicial, para lo cual, presentarán al Pleno del Órgano de Administración Judicial, por conducto de la Comisión de Administración del mismo, un informe relativo a los recursos financieros y presupuestarios a su cargo y bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, señalando las disponibilidades a esa fecha en todas las cuentas bancarias de recursos, desglosando el rubro de los ingresos por:

(I) Ministraciones de recursos presupuestarios, por cuenta por liquidar certificada (CLC);

(II) Ingresos por rendimientos financieros, e

(III) Ingresos diversos.

En el rubro de los egresos, se deberá señalar el ejercicio de gasto mensual desglosado por Capítulo y Concepto de Gasto, y el calendario mensual de gasto para el periodo de septiembre a diciembre de 2025.

Adicionalmente, deberán rendir dentro del mes siguiente al que se reporta un informe al Pleno del Órgano de Administración Judicial por conducto de la Comisión de Administración, respecto de los movimientos de ingresos y egresos de recursos a su cargo y bajo su resguardo.

QUINTO. La substanciación de auditorías, recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, verificación de la evolución patrimonial e integración de actas administrativas, competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se seguirán desarrollando por las instancias que tenían las facultades para ello, conforme a la normativa aplicable previo a la instalación del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial.

SEXTO. Cualquier interpretación del presente Acuerdo, será competencia del Pleno del Órgano de Administración Judicial.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación; en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2025.- Conste.- Rúbrica.